REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso. **Ejecutivo por sumas de dinero (cdno 1)**
Rad. Nro. 110013103**0242021**00**246**00

En atención a las documentales que preceden y a fin de dar continuidad al presente asunto, el despacho Resuelve:

PRIMERO: Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal QUINTO del auto de 30 de mayo de la presente anualidad[1], en el sentido de EMPLAZAR a todas las personas que tengan títulos de ejecución contra los deudores, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 463 del C.G.P., el articulo 108 Ibídem y 10° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: En atención a lo solicitado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué, Tolima, mediante oficio 680 del 12 de julio de esta anualidad[2], por secretaría COMUNÍQUESELE que mediante auto de 29 de noviembre de 2022[3], se tuvo en cuenta la solicitud de embargo de remanentes que en anterior oportunidad dicho Juzgado pidió a través del oficio No. 894 del 10 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R.

[1] Doc. "0048AutoResuelveRecursoReposición". Cdno. 1
[2] Doc. "0053RequiereCmpl8Ib" Cdno. 1
[3] Doc. "00020AutoAgregaComisorio.AceptaSolicitudRemanentes" Cdno. 2

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a08495ec0eabf1733a43ebb9af49b9d1c12944e4b5c8b86cca810222d4b8d2c**

Documento generado en 07/09/2023 03:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica